



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1274-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor CPC Manuel Augusto Silva Martínez, con la Carta N° 000-2018-UNHEVAL-MASM, manifiesta que habiendo fallecido su señora madre, que en vida fue doña Rosa Alejandrina Martínez Sosa, acaecido el día 18 de junio de 2018, solicita los beneficios que le corresponde de conformidad a la norma vigente del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. Para lo cual adjunta el Acta de Defunción, Partida de nacimiento y DNI del solicitante y la Declaración Jurada de no haber tramitado ni recibido subsidio de otra entidad pública;

Que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el Oficio N° 1303-OGRH/J, remite el Oficio N° 0297-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, quien remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto a favor del solicitante:

Fecha de ocurrencia: 18/06/2018

Categoría: F-3



SEGÚN INFORME N° 524-2012-SERVIR/GPGSC				
De fecha 21/12/2012				
CONCEPTO REMUNERATIVO		MONTO RO	MONTO	
Reunificada		38.45		
Bonificación Familiar		5.02		
Movilidad Refrigerio		85.62		
FEDU		26.02		
INC. AFP		0.06		
Básica				
D.U. 105-01				
TOTAL		152.17	--,--	--,--
MONTO REFERENCIAL		1,570.00		
CONCEPTO	N° DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR RO	RES. 01640-2010-UNHEVAL-R RDR	TOTAL A PERCIBIR
Gastos de Sepelio	0	--,--	--,--	--,--
Gastos de Luto	2	304.34	2,908.30	S/. 3,212.64
Total a subsidiar		304.34	2,908.30	S/. 3,212.64

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 647-2018-UNHEVAL/OCpYp-D, eleva al Rectorado el Informe N° 2317-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto manifiesta que en mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Resolución N° 01640-2010-UNHEVAL-R, es de consideración el reconocimiento de los gastos de sepelio y luto del indicado servidor por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que la Asesora Legal, con el Informe N° 817-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que según el art. 149° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda" por lo que procede pronunciarse respecto al pedido realizado. Asimismo el art. 142° inciso j) art. 144° y 145° del D. S N° 005-90-PCM. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Pensiones y compensaciones CPC César Bazan Jaime realiza la liquidación del subsidio por fallecimiento o luto, y gastos de sepelio cuyo monto asciende a la suma de: subsidio por fallecimiento o luto: S/.3,212.64, lo cual es corroborado con el Informe N° 2317-2018-JUP-UNHEVAL de fecha 28 de agosto de 2018 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde informa que se afectará a la partida obligaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; asimismo es necesario realizar la acción administrativa de reconocimiento y según lo establecido se realizará las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que nos asigne los recursos presupuestarios para su atención de pago. En mérito al numeral 4.2 del artículo 4° de la ley N° 30693 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, es de consideración el reconocimiento de pago por subsidio por fallecimiento a favor del servidor Manuel Augusto Silva Martínez, por el monto establecido. Que

///...





el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 142° inciso j) estipula "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", art. 144° que establece "El subsidio por fallecimiento del servidor **se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge**, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.". Que la petición del recurrente se encuentra amparado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 142° inc. j), 144°, toda vez que su señora madre Rosa Alejandrina Martínez de Silva ha fallecido en el departamento de Lambayeque-Chiclayo, conforme lo acredita con el acta de defunción expedida por la RENIEC, la declaración jurada de fecha 23 de agosto de 2018 en la que declara que no percibe ningún pago por susidio en otra entidad; en tal sentido resulta procedente la petición del recurrente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8004-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al servidor MANUEL AUGUSTO SILVA MARTÍNEZ, el subsidio por fallecimiento o luto por el deceso de la que en vida fue su señora madre QEPD Rosa Alejandrina Martínez de Silva, por la suma total de **S/. 3,212.64** (tres mil doscientos doce con 64/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el monto de S/. 304.34 y de la Fuente de Financiamiento Recurso Directamente Recaudados el monto de S/. 2,908.30; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** al interesado de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
RH-URPyC-UEyC
File-Archivo



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1274-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el servidor CPC Manuel Augusto Silva Martínez, con la Carta Nº 000-2018-UNHEVAL-MASM, manifiesta que habiendo fallecido su señora madre, que en vida fue doña Rosa Alejandrina Martínez Sosa, acaecido el día 18 de junio de 2018, solicita los beneficios que le corresponde de conformidad a la norma vigente del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa. Para lo cual adjunta el Acta de Defunción, Partida de nacimiento y DNI del solicitante y la Declaración Jurada de no haber tramitado ni recibido subsidio de otra entidad pública;

Que el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el Oficio Nº 1303-OGRH/J, remite el Oficio Nº 0297-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones, quien remite el siguiente cálculo de subsidio por fallecimiento o luto a favor del solicitante:

Fecha de ocurrencia: 18/06/2018

Categoría: F-3



SEGÚN INFORME Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC				
De fecha 21/12/2012				
CONCEPTO REMUNERATIVO		MONTO RO	MONTO	
Reunificada		38.45		
Bonificación Familiar		5.02		
Movilidad Refrigerio		85.62		
FEDU		26.02		
INC. AFP		0.06		
Básica				
D.U. 105-01				
TOTAL		152.17	--	--
MONTO REFERENCIAL		1,570.00		
CONCEPTO	Nº DE SUELDOS	Inf. 524-2012/SERVIR RO	RES. 01640-2010-UNHEVAL-R RDR	TOTAL A PERCIBIR
Gastos de Sepelio	0	--	--	--
Gastos de Luto	2	304.34	2,908.30	S/. 3,212.64
Total a subsidiar		304.34	2,908.30	S/. 3,212.64

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 647-2018-UNHEVAL/OCpP-D, eleva al Rectorado el Informe Nº 2317-2018/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad Presupuesto manifiesta que en mérito al numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30693 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Resolución Nº 01640-2010-UNHEVAL-R, es de consideración el reconocimiento de los gastos de sepelio y luto del indicado servidor por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que la Asesora Legal, con el Informe Nº 817-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite opinión legal señalando del análisis de los hechos que según el art. 149º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda" por lo que procede pronunciarse respecto al pedido realizado. Asimismo el art. 142º inciso j) art. 144º y 145º del D. S Nº 005-90-PCM. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Pensiones y compensaciones CPC César Bazan Jaime realiza la liquidación del subsidio por fallecimiento o luto, y gastos de sepelio cuyo monto asciende a la suma de: subsidio por fallecimiento o luto: S/.3,212.64, lo cual es corroborado con el Informe Nº 2317-2018-JUP-UNHEVAL de fecha 28 de agosto de 2018 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto donde informa que se afectará a la partida obligaciones sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados; asimismo es necesario realizar la acción administrativa de reconocimiento y según lo establecido se realizará las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que nos asigne los recursos presupuestarios para su atención de pago. En mérito al numeral 4.2 del artículo 4º de la ley Nº 30693 de la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, es de consideración el reconocimiento de pago por subsidio por fallecimiento a favor del servidor Manuel Augusto Silva Martínez, por el monto establecido. Que

///...





el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 142° inciso j) estipula "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", art. 144° que establece "El subsidio por fallecimiento del servidor **se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.** En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos, padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.". Que la petición del recurrente se encuentra amparado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 142° inc. j), 144°, toda vez que su señora madre Rosa Alejandrina Martínez de Silva ha fallecido en el departamento de Lambayeque-Chiclayo, conforme lo acredita con el acta de defunción expedida por la RENIEC, la declaración jurada de fecha 23 de agosto de 2018 en la que declara que no percibe ningún pago por susidio en otra entidad; en tal sentido resulta procedente la petición del recurrente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8004-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al servidor MANUEL AUGUSTO SILVA MARTÍNEZ, el subsidio por fallecimiento o luto por el deceso de la que en vida fue su señora madre QEPD Rosa Alejandrina Martínez de Silva, por la suma total de **S/. 3,212.64** (tres mil doscientos doce con 64/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, el monto de S/. 304.34 y de la Fuente de Financiamiento Recurso Directamente Recaudados el monto de S/. 2,908.30; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **NOTIFICAR** al interesado de conformidad con lo que dispone el Art. 21.1 del T.U.O de la Ley N° 27444.
- 4° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DUPyP
RH-URPyC-UEyC
File-Archivo